

# INVESTIGACIÓN DE TJJD: RESUMEN EJECUTIVO

Después de realizar una investigación exhaustiva de las condiciones de los menores en cinco centros de seguridad operados por el Departamento de Justicia de Menores de Texas (TJJD, por sus siglas en inglés), el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ, por sus siglas en inglés) concluye que existen motivos razonables para creer que el TJJD ha violado la Octava y la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés),<sup>1</sup> y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).<sup>2</sup> Coherente con la Ley de Derechos Civiles de las Personas Internadas en Instituciones (CRIPA, por sus siglas en inglés),<sup>3</sup> proporcionamos este informe para notificar a Texas las conclusiones del DOJ, los hechos que respaldan dichas conclusiones y las medidas correctivas mínimas recomendadas necesarias para abordar las violaciones identificadas.

## CONCLUSIONES

Los Estados Unidos notifican las siguientes condiciones identificadas:

- **Protección contra daños:** Los niños internados en los centros de seguridad del TJJD suelen estar expuestos a un uso excesivo de fuerza física y de sustancias químicas. También pasan largos periodos de tiempo aislados, en condiciones muy duras y sin acceso a servicios adecuados de salud mental y educación. Además, los niños sufren abusos sexuales tanto por parte del personal como de otros niños. Estas condiciones causan graves daños a los niños y violan la Constitución.
- **Atención de salud mental:** Los niños internados en los centros de seguridad del TJJD no reciben evaluaciones de salud mental, planificación de tratamientos ni servicios de terapia psicológica adecuados. El TJJD tampoco proporciona tratamiento adecuado para el trastorno por uso de sustancias ni para los niños que se autolesionan o tienen pensamientos suicidas. La respuesta del TJJD al comportamiento de los niños los expone al uso excesivo de fuerza y a aislamiento. Estas deficiencias en los servicios de salud mental violan la Constitución.

---

<sup>1</sup> Secciones 1400–1482 del título 20 del Código de los Estados Unidos.

<sup>2</sup> Sección 12132 del título 42 del Código de los Estados Unidos.

<sup>3</sup> *Id.* sección 1997 y siguientes. Según se expone más adelante, el Departamento de Justicia llevó a cabo esta investigación en virtud de la CRIPA y de la Ley de Represión de Delitos Violentos y de Orden Público de 1994, sección 12601 del título 34 del Código de los Estados Unidos.

- **Educación especial:** Los niños con discapacidades en los centros de seguridad del TJJD no reciben una educación pública gratuita y adecuada. Los servicios de educación especial no son individualizados para satisfacer las necesidades de aprendizaje; no incluyen instrucción especialmente diseñada, apoyos conductuales, servicios relacionados ni servicios de transición; y se basan en información desactualizada sobre las necesidades de los niños. Sin los servicios adecuados, los niños con discapacidades no pueden acceder al currículo de educación general, lo que impide un progreso significativo. Cada una de estas infracciones viola la ley IDEA.
- **Discriminación contra niños con discapacidades:** Los niños con discapacidades en los centros de seguridad del TJJD no reciben modificaciones razonables para completar los programas requeridos de liberación. Por el contrario, los niños son expulsados de los programas debido a conductas relacionadas con su discapacidad y se les requiere que los repitan, prolongando su tiempo bajo la custodia del TJJD o resultando en su traslado a una prisión. El TJJD también niega a los niños con discapacidades la igualdad de oportunidades para beneficiarse de la educación. Ambas prácticas violan la ADA.

Los impactos negativos de estas violaciones se agravan mutuamente. Los niños internados en centros de seguridad del TJJD están expuestos a condiciones que les causan lesiones físicas, mentales y emocionales graves y duraderas. Al mismo tiempo, se les niega el tratamiento y los servicios que necesitan para hacer frente a su entorno, obtener la libertad, volver a sus comunidades y convertirse en ciudadanos productivos. Este entorno nocivo socava cualquier objetivo de rehabilitación al que estén comprometidos.